



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2016.-

Sres. Asistentes

Sr. Alcalde-Presidente:

Don Antonio Romero Jaroso.

Sr. Concejales

Don Pedro Jiménez Escudero.

Don Manuel Rey Arroyo.

Doña Beatriz Romero Asensio.

Doña Catalina Ruiz Mijarra.

D^a. Inmaculada Vicente García de la Trenada.

Don Sebastián Muñoz Sánchez.

Doña Ana María Fernández Parralejo.

Don Julián Coronel Jaroso.

Secretaria Interventor:

Don Antonio Tena Parejo.

En Casas de Don Pedro, siendo las nueve horas del **día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis**, en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Antonio Romero Jaroso, se reúnen quienes más arriba se relacionan, todos ellos miembros de la Corporación, a los efectos de celebrar sesión ordinaria para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados.

Asiste público a la sesión.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada la existencia del quórum para la válida celebración de la sesión, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

Previamente a entrar a conocer de los asuntos del orden del día por parte de la Presidencia se da lectura a lo establecido en el artículo 95 del ROF.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por parte de la Presidencia se somete a la consideración de los miembros de la Corporación el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 30 de diciembre pasado y que ha sido remitida junto con la convocatoria de la sesión.

Toma la palabra el señor Coronel Jaroso quien manifiesta que él no ha recibido el acta ni ninguna notificación, dándose lectura por quien suscribe de diligencia extendida por el Agente notificador el día 15 de febrero de 2016, a las 15,15 horas y de la que se desprende la negativa tanto del interviniente como de su hijo a recoger ninguna notificación.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Vuelve a intervenir el señor Coronel Jaroso para aclarar que no es cierto que se haya negado a recepcionar las notificaciones sino que a lo que se niega es a firmar su recepción.

Sometido el asunto a votación, fue aprobada por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular, y cuatro votos en contra, correspondientes tres al Grupo Socialista y uno correspondiente a Regeneración Política de Extremadura.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE REGIMEN DE DEDICACION DE LA ALCALDIA.-

Antes de abordarse el presente punto, abandona el salón de sesiones el señor Alcalde Presidente por tener interés directo en el asunto, asumiendo la Presidencia el Primer Teniente de Alcalde, don Manuel Rey Arroyo.

Toma la palabra en primer lugar, la señora Vicente García de la Trenada para justificar su voto en contra a la aprobación del borrador del acta y que lo basa en que no recoge lo ocurrido en la sesión ni tampoco las contestaciones que formularon por escrito en el punto de ruegos y preguntas, aclarando quien suscribe que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 97 del ROF las contestaciones le serán entregadas en la presente sesión y serán recogidas en la presente acta.

Seguidamente dada cuenta del expediente tramitado al efecto y sometido el asunto a la consideración de los miembros corporativos, vota a favor el Grupo Popular, en total cuatro votos, y en contra, el Grupo Socialista, en total tres votos, y Regeneración Política de Extremadura, en total un voto, en consecuencia, se somete a una segunda votación, obteniendo igual resultado y resolviendo el empate el voto de calidad del Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptando la Corporación el siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer el ejercicio de la Alcaldía en régimen de dedicación parcial con un 50 por 100 de jornada para atención de los asuntos que son propios de su cargo.

Segundo.- Establecer unas retribuciones anuales brutas por importe de 17.510,00 euros que serán prorrateados mensualmente a lo largo del año con alta en la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la provincia el contenido del presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Reconocer la compatibilidad del ejercicio del cargo de Alcalde, en régimen de dedicación parcial por tu titular, don Antonio Romero Jaroso, con el ejercicio de su despacho profesional de abogado, en aplicación, de lo dispuesto en el artículo 9 en relación con el artículo 12.2 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Finalizada la votación se incorpora a la sesión asumiendo de nuevo la presidencia, el señor Alcalde, don Antonio Romero Jaroso.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE RESOLUCION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA SOCIEDAD COOPERATIVA “VIRGEN DE LOS REMEDIOS”.-

Resultando que el inmueble en cuestión pertenecía a la extinta Cámara Local Agraria y fue cedido a este Ayuntamiento por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura con fecha 4 de julio de 2002 condicionado a que su destino sea a un intrínseco general agrario.

Resultando que a la vista de lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de junio de 2012 adjudica a la Sociedad Cooperativa “Virgen de los Remedios” en arrendamiento el inmueble por un período de 40 años y por el importe de 2.070,00 euros/ anuales.

Resultando que debido al avanzado estado de deterioro del edificio, la condición finalista de la cesión realizada por la Junta de Extremadura y del que resultaban beneficiada el propio adjudicatario y la imposibilidad de asumir este Ayuntamiento el coste de dicha restauración, el adjudicatario asumía como obligación tener finalizadas las obras en el plazo de dos años a contar desde la firma del contrato.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa “Virgen de los Remedios” en sesión celebrada el día 29 de enero de 2016 en la que acuerdan la reversión del inmueble de la antigua cámara local agraria argumentando como motivo para no haber hecho las obras la falta de recursos económicos.

Considerando que el arrendatario se encuentra incurso en las causas resolutorias del contrato previstas en la cláusula decimonovena del pliego de condiciones económico administrativas.

En consecuencia, sometido el asunto a votación, la Corporación, por ocho votos a favor, correspondientes cinco votos al Grupo Popular, tres votos correspondientes al Grupo Socialista, y un voto en contra correspondiente a Regeneración Política de Extremadura, acordó:

Primero.- Resolver el contrato de arrendamiento del inmueble de la antigua cámara local agraria, sito en carretera de Pela número 2, a la Sociedad Cooperativa “Nuestra Señora de los Remedios” firmado con fecha 17 de julio de 2012, por mutuo acuerdo debido a la imposibilidad del adjudicatario de cumplir el contrato en los términos pactados.

Segundo.- Dar cuenta de certificación de este acuerdo al adjudicatario, con advertencia de los recursos que procedan.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TESORERO.-

Dada cuenta de lo dispuesto en Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre cuyo artículo 3 modifica el apartado segundo del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Resultando que la aplicación del principio de prudencia en la gestión de los recursos económicos hace aconsejable el mantenimiento de las extintas figuras de los



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

tres claveros y así viene contempladas las distintas funciones en las bases de ejecución de presupuesto de esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 172/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista propuesta que se contiene en el expediente de su razón.

La Corporación, por ocho votos favor correspondientes, cinco al Grupo Popular, tres al Grupo Socialista, y un voto en contra correspondiente a Regeneración Política de Extremadura, acordó:

Primero.- Nombrar con carácter accidental a la funcionaria perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa y Licenciada en Derecho, doña Rosa Jaroso Rodríguez, Tesorera de esta Corporación.

Segundo.- Reconocer a favor de la funcionaria nombrada en concepto de complemento de productividad, la cantidad mensual de 60 euros.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo tanto a la funcionaria nombrada como a las entidades bancarias para su aplicación y efectos.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 1/2016.-

Dada cuenta de expediente extrajudicial de créditos 1/2016 por importe de 44.607,02 conforme a detalle que obra en el expediente de su razón.

Visto lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la Corporación, por cinco votos a favor correspondientes al grupo popular, y cuatro abstenciones correspondientes, tres al Grupo Socialista, y una a Regeneración Política de Extremadura, acordó:

Primero.- Aprobar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2016 por importe de 44.607,02 euros.

Segundo.- Dar cuenta al servicio de Intervención para su aplicación y efectos.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA.- CONVENIO CON LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANISTICA.-

Seguidamente se da cuenta de borrador de convenio que, literalmente, dice:

“CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

En Badajoz, a _____

REUNIDOS



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

De una parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por [Ley 11/1999](#) de 21 de abril y en el art. 29 c) del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha 17 de diciembre de 2015.

De otra parte, don Antonio Romero Jaroso, Alcalde del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 41 de la referida Ley y R. D. respectivamente y autorizado/a por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2016.

EXPONEN

PRIMERO.- El Art. 169.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece que corresponde a los Municipios velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y de las normas y demás instrumentos que la complementan o desarrollan para cumplir las finalidades y promover los bienes jurídicos proclamados en sus artículos 3 a 6 ambos inclusive.

SEGUNDO.- Por su parte, en los artículos 192 y siguientes de la citada Ley 15/2001 se establecen las competencias que en materia de infracciones urbanísticas deben ejercer los Municipios. La capacidad para iniciar y resolver los procedimientos en materia de disciplina corresponde a los órganos municipales competentes.

TERCERO.- Igualmente, el art. 36, 1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

CUARTO.- Finalmente, el art. 15.1 de la [Ley 30/1992](#) de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El apartado 4 del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendada.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por los distintos departamentos de la Diputación de Badajoz:

1. Tramitación de expediente de restitución de la legalidad urbanística y expediente sancionador (Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura).

- a) Recepción de la denuncia, entendiéndose como tal el documento a través del que se pone en conocimiento de la Alcaldía la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.
- b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un expediente.
- c) Remisión al Ayuntamiento de la propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento de legalización o restaurador correspondiente o del informe sobre su improcedencia.
- d) Proponer a la Alcaldía el nombramiento de Instructor del expediente sancionador, que será un funcionario provincial.
- e) Tramitar los expedientes de legalización, de restauración y sancionador hasta la redacción de la propuesta de resolución para su consideración por la Alcaldía, incluyendo la práctica de pruebas, las notificaciones pertinentes así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados.
- f) En caso de interposición de recurso de reposición por parte del infractor la presente encomienda comprende la redacción de la propuesta de resolución del citado recurso administrativo por parte de técnico adscrito al Servicio de Urbanismo.
- g) En ningún caso se entenderán comprendidas en la encomienda las actuaciones materiales de ejecución forzosa necesarias para la restauración de la ordenación vulnerada.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

2. Defensa jurídica (Gabinete Judicial).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente encomienda comprende la defensa en juicio por parte de letrado de Diputación perteneciente al Gabinete Judicial. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

3. Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva. Para ello, el Ayuntamiento firmante se compromete a acordar, en el mismo Pleno Municipal en el que se acuerde la firma del presente convenio, la delegación en el OAR el cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto: **“Otros ingresos de derecho público: Sanciones procedentes de la resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística”**.

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción urbanística mediante la aportación de la denuncia que dé origen al expediente. La denuncia en cuestión deberá ser enviada a Diputación en un plazo no mayor de quince días naturales desde la fecha en que se registre de entrada en el Ayuntamiento.
- b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz, o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.
- c) Tramitar rápidamente las propuestas de resolución que le sean enviadas por el instructor del expediente, con objeto de la pronta notificación de las correspondientes Resoluciones a las personas interesadas.

CUARTA.- CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Diputación Provincial de Badajoz prestará los Servicios encomendados, a través de sus propios servicios técnicos, aportando los recursos materiales y humanos



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

necesarios para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el presente Convenio.

Por su parte el Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la prestación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente tramitado el 33,33% de la sanción que se imponga al infractor, una vez cobrada ésta, según se establece en la cláusula siguiente. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción no devengará obligación de pago alguno por el Ayuntamiento.

Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

Asimismo el Ayuntamiento asumirá el importe de las penalizaciones determinadas en la cláusula octava del presente convenio.

Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

QUINTA.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobrada la sanción por parte del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad resultante de la que se habrá detruido el porcentaje correspondiente establecido en la estipulación anterior. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE VIGENCIA.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la citada publicación. Los efectos del presente convenio se extenderán hasta el final de la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.

No obstante lo anterior, habrán de tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Los expedientes sobre los que, llegado el final del mandato de la corporación municipal, no hubiera recaído resolución definitiva, continuarán su tramitación normal hasta su completa terminación.

Salvo circunstancias excepcionales, el mandato de la corporación municipal terminará el día que se celebren las siguientes elecciones locales que, con toda probabilidad, será el último domingo de mayo de 2019. A partir de ese momento ya no se abrirán nuevos expedientes hasta que no se constituyan las nuevas corporaciones municipal y provincial y se celebre nuevo convenio. Sin embargo, sí se tramitarán órdenes de paralización cautelar en caso de obras o actividades clandestinas en ejecución, con objeto de evitar perjuicios mayores al infractor.

En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

Formular propuestas de programación.

Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.

Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio de forma semestral.

Interpretar y dirigir el presente Convenio.

OCTAVA.- PENALIZACIÓN POR INCONCLUSIÓN DE EXPEDIENTE POR VOLUNTAD MUNICIPAL.

Si una vez elevada por parte del instructor del expediente propuesta definitiva de resolución del mismo, tanto en su faceta de restauración de la legalidad como en su aspecto sancionador, transcurriera un mes desde su recepción en el Ayuntamiento sin recibirse en el Servicio de Urbanismo la Resolución Definitiva correspondiente debidamente firmada para su notificación al infractor, se entenderá que por parte del órgano municipal competente (Alcalde, Concejal delegado, Junta de Gobierno Local o Pleno) no existe voluntad de emitirla, efectuándose desde el Servicio de Urbanismo un único requerimiento-recordatorio. En caso de que, por este motivo, caducara el expediente, el Ayuntamiento, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrirse, se verá obligado a ingresar en la Tesorería General de la Diputación de Badajoz una cantidad del 10% del total de la sanción o sanciones



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

propuestas en dicho expediente, con un mínimo de 300 euros, en concepto de indemnización por los gastos efectuados por el Servicio de Urbanismo para la tramitación inconclusa. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente;

El Alcalde,

D. Miguel Ángel Gallardo Miranda.

D. Antonio Romero Jaroso.

Tras lo cual, la Corporación, por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular, tres abstenciones del Grupo Socialista, y un voto en contra de Regeneración Política de Extremadura, acordó:

Primero.- Prestar su aprobación al convenio para la encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales en materia de disciplina urbanística, anteriormente transcrito.

Segundo.- Publicar el texto íntegro del convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que conforme a lo estipulado en el cuerpo del convenio es asumida su obligación por parte de la Excm. Diputación Provincial.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Tercero.- Facultar al señor Alcalde para la adopción de cuantos trámites y firma de documentos sean necesarios en orden a la perfección del presente acuerdo.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA.- CONVENIO CON LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL EN MATERIA DE CAMINOS PUBLICOS.-

Se da cuenta de borrador de convenio del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN , DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN DE LA LEY AGRARIA 6/2015 (CAMINOS PÚBLICOS) DE EXTREMADURA.

En Badajoz, a _____

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda., Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por [Ley 11/1999](#) de 21 de abril y en el art. 29 c) del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha 17 de diciembre de 2015.

De otra parte, don Antonio Romero Jaroso, Alcalde del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 41 de la referida Ley y R. D. respectivamente y autorizado/a por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2016.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 174 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura establece que corresponde a los Ayuntamientos, respecto de los caminos de su titularidad, la competencia para el ejercicio de las actividades necesarias para su defensa y protección, lo que implica, en desarrollo de los artículos 314 y siguientes de dicha Ley, la apertura de expedientes por infracciones a la mencionada Ley así como la paralización o suspensión de actividades y usos no autorizados. Por otra parte, el artículo 323 del mismo texto indica que las administraciones competentes podrán proceder a la ejecución subsidiaria de las medidas de restitución a costa del infractor y



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

también, cuando proceda, a dictar las correspondientes multas coercitivas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en defensa de la legalidad vulnerada.

SEGUNDO.- Igualmente, el art. 36.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO.- Finalmente, el art. 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El apartado 4 del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación completa de los expedientes en materia sancionadora por infracciones tipificadas en la Ley Agraria de Extremadura respecto de los caminos de titularidad municipal ubicados en su término municipal, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia que sigue correspondiendo a la Entidad encomendada.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Badajoz:

1. Expediente sancionador.

a) Recepción de la denuncia, entendiéndose como tal el documento a través del que



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

se pone en conocimiento de la Alcaldía la posible comisión de una infracción tipificada en alguno de los artículos 336, 337 o 338 de la Ley Agraria de Extremadura.

- b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un expediente.
- c) Remisión al Ayuntamiento de la propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente o del informe sobre su improcedencia.
- d) Proponer a la Alcaldía el nombramiento de Instructor del expediente, que será un funcionario provincial.
- e) Proponer la adopción de las medidas cautelares que sean procedentes.
- f) Formulación por parte del instructor del pliego de cargos, con traslado al infractor para alegaciones.
- g) Práctica de las pruebas y solicitud de los informes que sean pertinentes.
- h) Trámite de audiencia a los interesados preliminar a la redacción de la propuesta de resolución.
- i) Redacción de la propuesta de resolución y traslado al infractor.
- j) Remisión del expediente completo a la Alcaldía para su resolución definitiva.
- k) En ningún caso se entenderán comprendidas en la encomienda las actuaciones materiales de ejecución subsidiaria necesarias para la restauración de la ordenación vulnerada.

2. Defensa jurídica.

En el supuesto de planteamiento de recursos, tanto en vía administrativa (recurso de reposición) como judicial (recurso contencioso-administrativo), la presente encomienda comprende la asunción de la redacción de la propuesta de resolución del recurso administrativo así como la defensa en juicio por parte de funcionarios de Diputación. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

3. Exacción de las sanciones.

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción mediante la aportación de la denuncia en un plazo no mayor de quince días naturales desde la fecha en que se registre de entrada en el Ayuntamiento.
- b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.

CUARTA.- DELEGACIÓN EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

Expresamente se acuerda en el Pleno Municipal en el que se decide la celebración del presente convenio la delegación en el Organismo Autónomo de Recaudación, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, de los conceptos correspondientes a: **“Otros ingresos de derecho público: Infracciones a la Ley Agraria 6/2015 (Caminos Públicos) de Extremadura, Subconceptos:**

- A) Sanciones,
- B) Multas coercitivas por incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada y /o
- C) Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria motivados por el incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada”.

QUINTA.- CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Diputación Provincial de Badajoz prestará los Servicios encomendados, a través de sus propios servicios técnicos, aportando los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el presente Convenio.

Por su parte el Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la prestación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente tramitado el 33,33% de la sanción que se imponga al infractor, una vez cobrada ésta, según se establece en la cláusula siguiente. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción no devengará obligación de pago alguno por el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

Asimismo el Ayuntamiento asumirá el importe de las penalizaciones determinadas en la cláusula octava del presente convenio.

Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

SEXTA.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobrada la sanción por parte del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad resultante de la que se habrá detrído el porcentaje correspondiente establecido en la estipulación anterior. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio coincidirá con la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.

En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

OCTAVA.- PENALIZACIÓN POR INCONCLUSIÓN DE EXPEDIENTE POR VOLUNTAD MUNICIPAL.

Si una vez elevada por parte del instructor del expediente propuesta definitiva de resolución del mismo, tanto en su faceta de restauración de la legalidad como en su aspecto sancionador, transcurriera un mes desde su recepción en el Ayuntamiento sin recibirse en el Servicio de Urbanismo la Resolución Definitiva correspondiente debidamente firmada para su notificación al infractor, se entenderá que por parte del



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

órgano municipal competente (Alcalde, Concejal delegado, Junta de Gobierno Local o Pleno) no existe voluntad de emitirla, efectuándose desde el Servicio de Urbanismo un único requerimiento-recordatorio. En caso de que, por este motivo, caducara el expediente, el Ayuntamiento, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrirse, se verá obligado a ingresar en la Tesorería General de la Diputación de Badajoz una cantidad del 10% del total de la sanción o sanciones propuestas en dicho expediente, con un mínimo de 300 euros, en concepto de indemnización por los gastos efectuados por el Servicio de Urbanismo para la tramitación inconclusa. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

NOVENA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

Formular propuestas de programación.

Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.

Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio de forma semestral.

Interpretar y dirigir el presente Convenio.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la citada publicación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente;

El Alcalde,

D. Miguel Ángel Gallardo Miranda.

D. Antonio Romero Jaroso.

Tras lo cual, la Corporación, por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular, tres abstenciones del Grupo Socialista, y un voto en contra de Regeneración Política de Extremadura, acordó:

Primero.- Prestar su aprobación al convenio para la encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expedientes por infracción de la ley agraria 6//2015 (camino públicos) de Extremadura, anteriormente transcrito.

Segundo.- Publicar el texto íntegro del convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que conforme a lo estipulado en el cuerpo del convenio es asumida su obligación por parte de la Excm. Diputación Provincial.

Tercero.- Facultar al señor Alcalde para la adopción de cuantos trámites y firma de documentos sean necesarios en orden a la perfección del presente acuerdo.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA.- CONVENIO CON EL MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.-

Se da cuenta de borrador de convenio con prestación de servicios con el MINHAP cuyo tenor es, como sigue: **“ACUERDO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL MINHAP AL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.**

CONSIDERACIONES

(I)

La plataforma de Intermediación de datos, a través de los servicios de verificación y consulta de datos facilita el cumplimiento del artículo 6.2b de la ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los servicios públicos, de 22 de junio. Este servicio se pone a disposición de otras administraciones con el objetivo de permitir sustituir la aportación de documentos por parte de los ciudadanos por consultas realizadas por medios electrónicos entre administraciones, siempre y cuando



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

se cuente con el consentimiento del interesado o una norma con rango de ley así lo determine. Igualmente permite la **“Comunicación del cambio de domicilio a Organismos de la AGE”**.

(II)

El Ayuntamiento de Casas de Don Pedro está interesado en prestar esta funcionalidad a sus habitantes y para ello ha acometido las acciones necesarias para la integración con el servicio.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Con el presente acuerdo temporal de prestación de servicios, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas concede el derecho al Ayuntamiento de Casas de Don Pedro a usar los servicios de la plataforma de Intermediación de datos (**Verificación y Consulta de datos y Comunicación del Cambio de Domicilio**) en los términos recogidos en el anexo de condiciones Generales y Técnicas del presente acuerdo temporal.

SEGUNDA.- Tanto el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro aceptan las Condiciones, cláusulas y acuerdos de Nivel de Servicio incluidos en el anexo referido a la prestación de los servicios de la plataforma de Intermediación.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Casas de Don Pedro solicita el acceso a la plataforma de validación de firma electrónica y certificados **@firma**, ya que no tiene firmado ningún convenio con su CCAA correspondiente.

CUARTO.- La vigencia del acuerdo temporal finalizará con la firma de la adhesión al convenio de acuerdo de colaboración entre la CCAA_____ y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o a la firma de un convenio con la CCAA_____ que cubra dichos servicios.

QUINTO.- No hay coste por la prestación del servicio.

Y en prueba de cuanto antecede, las partes firmantes de este acuerdo en Madrid a ____ de _____ de 2013

Por el Ministerio de Hacienda y
Administraciones Públicas

Por el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS, ESTUDIOS
E IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Fdo: Aitor Cubo Contreras

[]

Fdo.: [Nombre y Apellidos]

ANEXO

SERVICIOS OFRECIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LA INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

I. Condiciones Generales

II. Condiciones técnicas y funcionales

I. CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO

El objeto del presente anexo es regular los derechos y obligaciones que se establecen para la prestación, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP), del servicio de intermediación de datos a las comunidades autónomas o entidades locales que suscriben o se adhieran al convenio.

En el ámbito de la Administración General del Estado, el pasado 22 de junio del 2007, se aprobó la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAECSP), cuyo artículo 6.2b, recoge el derecho del ciudadano a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas (AAPP). Con el objeto de facilitar la efectividad de esta previsión legal el MHAP ha desarrollado una plataforma de intermediación de dichos datos.

Por medio de esta plataforma las AAPP interesadas podrán consultar automáticamente y por medios electrónicos los datos de ciudadanos, bien sea para eliminar la obligación de aportar los citados documentos, o bien para poder realizar comprobaciones de dichos datos siempre que una ley les habilite para ello o el ciudadano de su consentimiento.

Teniendo en cuenta la necesaria cooperación entre las distintas administraciones para proporcionar a los ciudadanos servicios integrados y el principio recogido en el artículo 4.e de la Ley 11/2007, de 22 de junio, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización del servicio de intermediación de datos entre Administraciones, para realizar las consultas de datos que sean necesarias en el cumplimiento de las funciones administrativas, cumpliendo las garantías de seguridad, integridad y confidencialidad exigidas por la ley.

2. ALCANCE

La aplicación de este Anexo habilita a cualquier aplicación informática o empleado de los órganos o entidades dependientes de la Comunidad Autónoma correspondiente o entidad local adherida a utilizar el servicio de intermediación de datos en los términos que se desarrollan más adelante.

El servicio se presta a través de una plataforma básica de intercambio de datos.

3. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El MHAP, como prestador del servicio, asume las siguientes obligaciones:

- (1) Poner a disposición del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro el servicio de intermediación de datos entre AAPP.
- (2) Disponer de entornos de prueba para la integración de los servicios con objeto de garantizar la correcta operación de éstos con carácter previo a su puesta a disposición de los usuarios finales.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

- (3) Habilitar los mecanismos para ofrecer el soporte necesario a los equipos de integración y desarrollo del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro para la integración de sus aplicaciones con los servicios.
- (4) Disponer de los recursos necesarios para atender y resolver las consultas e incidencias derivadas del uso de los servicios.
- (5) Proporcionar los elementos de auditabilidad de las operaciones realizadas que permitan certificar el no repudio de las transacciones.
- (6) Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los servicios de intermediación de ofrecidos.
- (7) Garantizar la escalabilidad, robustez, disponibilidad, integridad y confidencialidad de todos los datos relacionados con la prestación de los servicios de intermediación.

4. OBLIGACIONES DEL USUARIO DE LOS SERVICIOS

La comunidad autónoma o entidad local, como usuario del servicio de intermediación de datos, se compromete a:

- (1) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones al servicio de intermediación de datos a través del Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones (S.A.R.A) desarrollado por el MHAP.
- (2) Cumplir con las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad e integridad establecidos en el apartado II de este Anexo.
- (3) Concertar con el MHAP la realización de pruebas de rendimiento o monitorización de los servicios con el objeto de no comprometer la disponibilidad hacia otros de los servicios al resto de usuarios de estos sistemas de verificación de datos.
- (4) Recabar el consentimiento de los ciudadanos, si no existe una Ley que le habilite a solicitarlos.
- (5) Hacer un uso correcto del servicio, utilizándolo para aquellos casos para lo que está autorizado.
- (6) Facilitar, promover y habilitar el acceso y uso del servicio de intermediación de datos, a los órganos, o entidades dependientes y administraciones de su ámbito territorial, así como garantizar la calidad del servicio en la parte que le corresponda.
- (7) Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios del Servicio.

5. ACUERDO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Los servicios objeto del presente Anexo estarán sujetos las condiciones técnicas y funcionales recogidas en el apartado II de este Anexo.

6. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En ningún caso el MHAP o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

7. REFERENCIAS



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

El MHAP podrá hacer públicas en cualquier lista de referencia de usuarios o en cualquier boletín de prensa publicado, y sin autorización previa, la relación de comunidades autónomas o entidades locales usuarios de los servicios.

La comunidad autónoma o entidad local podrá referenciar la utilización de dichos servicios sin autorización previa por parte del MHAP.

8. CONTACTOS DE REFERENCIA

La resolución de consultas técnicas relacionadas con la utilización de los servicios así como las de carácter administrativo relativas al alcance del presente Anexo se ofrecerá a través de los siguientes contactos de referencia.

Oferente del servicio

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Responsable Técnico del Servicio

Subdirector General de Coordinación de Programas, Estudios e Impulso de la Administración Electrónica

Teléfono: 91 2732469

email: secretaria.sgpeiae@seap.minhap.es

Dirección postal: María de Molina, 50, 9ª Planta
28071 – Madrid

Responsable Administrativo del Anexo

Dirección General de Modernización Administrativa,
Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica

Teléfono: 91 273 2469

email: secretaria.sgpeiae@seap.minhap.es

Dirección postal: María de Molina, 50, 9ª Planta

Incidencias y problemas

Centro de Atención a Integradores y Desarrolladores
(CAID)

Teléfono: 902 934 405

email: soporte.supresionfotocopias@seap.minhap.es

II. CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP.

1. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP

El sistema de intermediación de datos puesto a disposición de las Administraciones Públicas por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se establece como servicio horizontal para la consulta, comprobación y/o actualización de los datos de los ciudadanos custodiados por diversas AAPP, según sus competencias.

2. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, ORGANIZATIVAS O TÉCNICAS DEL ACCESO AL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP.

2.1. Con carácter general, las comunidades autónomas o entidades locales que accedan al Sistema de Intermediación de datos cumplirán con las medidas de



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

seguridad, conservación y normalización que se detallan en los Criterios de seguridad, normalización y conservación de las aplicaciones utilizadas para el ejercicio de potestades aprobados por el Consejo Superior de Administración Electrónica mediante Resolución de 26 de mayo de 2003 y revisiones posteriores.

2.2. El alcance e intensidad de aplicación de las medidas de seguridad, conservación y normalización vendrán determinadas por el resultado del análisis y gestión de riesgos que se realice, recomendándose a estos efectos la utilización de la Metodología de Análisis y Gestión de Riesgos de los Sistemas de Información (MAGERIT) del Consejo Superior de Administración Electrónica.

2.3. Lo dispuesto en este documento se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable en esta materia como el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados de datos de carácter personal, aprobado por REAL DECRETO 1720/2007, de 21 de diciembre.

3. ACCESO AL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP.

El acceso al sistema de intermediación de datos se realizará a través del Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones Públicas (SARA), siguiendo el esquema de conexión que éste tiene establecido para cualquier departamento u organismo público.

4. REQUISITOS DE AUTENTICIDAD PARA EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA

4.1. El acceso al sistema de intermediación de datos se efectuarán utilizando certificados electrónicos reconocidos que cumplan la recomendación UIT X.509 versión 3 o superiores (ISO/IEC 95948 de 1997).

4.2. El sistema admitirá los sistemas de identificación definidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, para la identificación de las AAPP.

4.3. No podrán utilizarse certificados electrónicos caducados o revocados para acceder al servicio.

5. REQUISITOS DE CONFIDENCIALIDAD DEL SISTEMA

5.1. El sistema de intermediación de datos ofrecerá consultas en las que, a partir de la identificación del ciudadano (nacional o extranjero) se devolverán los datos pertinentes. Al tratarse de datos de carácter personal, el responsable del órgano administrativo deberá firmar una autorización, debidamente justificada, para cada usuario y aplicación que accedan al sistema.

5.2. En caso de que los datos introducidos no fueran suficientes para identificar de manera única a un ciudadano, el sistema no devolverá en la respuesta información sobre dicho ciudadano.

5.3. En la comunidad autónoma o entidad local existirá un responsable del uso del servicio de intermediación de datos que velará por las condiciones y normas de buen uso del servicio entre los usuarios de su administración que tienen acceso a los mismos y los datos que pueden obtener.

5.4. Para realizar la consulta al sistema, será preciso el consentimiento del ciudadano cuyos datos se vayan a consultar, salvo que una norma de rango de ley autorice dicha consulta. Dicho consentimiento deberá constar en la solicitud de iniciación del procedimiento, o en cualquier otra comunicación posterior, siempre y cuando dicha comunicación sea previa a la consulta en el sistema, no pudiendo realizarse consulta alguna en caso de no contar con el consentimiento de forma fehaciente. Los impresos



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

o formularios electrónicos de solicitudes de iniciación de procedimientos administrativos deberán adecuarse para recoger dicho consentimiento y deben informar del uso de la plataforma de intermediación.

En caso de realizar la consulta al amparo de una norma legal, deberá reflejarse en la solicitud de acceso al servicio, tanto la norma que les habilita como la finalidad de la misma.

5.5. Cada consulta y el acceso a la información proporcionada por el sistema de intermediación de datos deberá realizarse con una finalidad concreta, que quedará recogida en el momento de la consulta. La información obtenida sólo podrá utilizarse para dicha finalidad.

6. REQUISITOS DE INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SISTEMA

Todas las consultas que se realicen al sistema, así como las respuestas que devuelvan deberán haber sido firmadas electrónicamente. Esta firma electrónica tiene por objeto garantizar tanto la integridad de los datos intercambiados como la identidad de las partes que intervienen y el no repudio de la consulta.

De la misma forma, todas las consultas que el sistema de intermediación de datos deba realizar a los organismos cedentes de los datos, así como las correspondientes respuestas obtenidas resultado de las mismas, habrán de ser debidamente firmadas electrónicamente para garantizar tanto la integridad de la información como la identidad tanto del organismo cedente como de la Comunidad Autónoma firmante y, eventualmente, de la entidad local adherida.

7. REQUISITOS DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SISTEMA

El sistema de intermediación de datos estará disponible los 7 días de la semana las 24 horas del día. Los organismos cedentes deberán contar con la misma disponibilidad y niveles de servicio en sus sistemas.

8. GARANTÍAS JURÍDICAS DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ANTE POSIBLES RECURSOS

8.1. Los servicios web proporcionados por este sistema sigue el estándar de intercambio de datos definido por la iniciativa «Sustitución de Certificados en Soporte Papel» del Consejo Superior de Administración Electrónica, que reúne, en base a la normativa vigente, las garantías jurídicas aplicables al intercambio de datos entre Administraciones Públicas.

8.2. El sistema de intermediación de datos dispondrá de un módulo de auditoría, en el que quedarán registradas todas las consultas de datos realizadas, información de contexto asociada, la identidad del solicitante, la fecha y la finalidad de la consulta, y aquellos eventos relevantes desencadenados a partir de la propia consulta. Se garantizará la integridad y no repudio de la información registrada mediante técnicas de firma electrónica y sellada de tiempo, estableciéndose, asimismo, medidas técnicas para garantizar la disponibilidad y recuperación de aquella información que no se mantenga online por motivos de eficiencia técnica o seguridad.

8.3. Para certificar la fecha y tiempo de las actividades y sucesos registrados en el sistema de intermediación de datos se hará uso del Servicio de Sellado o marca de Tiempo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo al artículo 47 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

8.4. Sólo personal de la Administración Pública debidamente autorizado y acreditado podrá acceder a las funcionalidades de auditoría del sistema.

8.5. La calidad de los datos será responsabilidad del organismo que custodia el mismo.

9. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

9.1. La gestión del sistema de intermediación de datos corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

9.2. Los órganos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro que

hagan uso de estos servicios estarán sujetos a las medidas de seguridad, los requisitos de autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y criterios técnicos establecidos en este documento.

Tras lo cual, la Corporación, por unanimidad, acordó:

Primero.- Adherirse al convenio anteriormente transcrito para la prestación de los servicios de Administración electrónica del MINHAP a este Ayuntamiento.

Segundo.- Facultar al señor Alcalde para la adopción de cuantos trámites y firma de documentos sean necesarios en orden a la perfección del presente acuerdo.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA.- ADHESION A CONVENIO MARCO JUNTA DE EXTREMADURA-ECOEMBES.-

Se da cuenta de borrador de convenio cuyo tenor es como sigue: "CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y ECOEMBES.

Por medio del presente Convenio, el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, (en adelante Entidad local) se adhiere al Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Ecoembes, participando de esta forma en el Sistema Integrado gestionado por Ecoembes, según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Envases, asumiendo todos los compromisos definidos en el mismo.

En concreto, la Entidad local asume los siguientes

COMPROMISOS

1. Conocimiento del Convenio marco

La Entidad local manifiesta conocer el contenido del Convenio Marco, incluidos todos sus Anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

2. Vigencia y Resolución del Convenio de Adhesión

El presente Convenio entra en vigor a la firma del mismo, y tiene una duración hasta la fecha en la que expire el Convenio Marco al que se adhiere.

En el caso de prórroga del Convenio Marco, se entenderá prorrogada la adhesión al nuevo Convenio Marco salvo que en el plazo de un mes desde la/s fecha/s en que éste



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

deba entenderse prorrogado, la Entidad manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

Asimismo en caso de firma de un nuevo Convenio Marco que sustituya al actual se entenderá renovada la adhesión de forma automática, salvo que en el plazo de tres meses desde la firma, la Entidad manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

El presente Convenio de adhesión será resuelto por las siguientes causas:

- Por transcurso del plazo fijado como duración en el presente Convenio.
- Por resolución del Convenio Marco entre la Junta de Extremadura y Ecoembes.
- Por la integración en otra Entidad que tengan firmado Convenio de adhesión al Convenio Marco.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento reiterado por parte de la Entidad local de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
- Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.

3. Designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial (Contenedor y puerta a puerta)

De acuerdo con lo previsto en el Anexo V del Convenio Marco la Entidad local opta por (marcar con una X la opción elegida):

Ecoembes designe al recuperador o reciclador al que se entregará el material recogido.

La Entidad local designará al recuperador o reciclador al que le entregará el material recogido, comprometiéndose a comunicar dicha designación a Ecoembes:

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar la Junta de Extremadura y la Entidad local anteriormente mencionadas.

En Casas de Don Pedro, 18 de febrero de 2016.

EL SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,

El Alcalde de Casas de Don Pedro,

POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

P.D. (Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera,

D.O.E. N.º 184 de 23 de septiembre de 2015).

D. Francisco Javier Gaspar Nieto

D. Antonio Romero Jaroso.

Tras lo cual, la Corporación, por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular, y cuatro abstenciones, correspondientes, tres al Grupo Socialista y una a Regeneración Política de Extremadura, acordó:

Primero.- Adherirse al convenio suscrito entre la Junta de Extremadura y Ecoembes en los términos que anteriormente figuran transcritos.

Segundo.- En caso de que por parte de la Mancomunidad La Siberia decida adherirse a este mismo convenio, en representación de los municipios integrados, este convenio quedará automáticamente sustituido por el acuerdo adoptado por la Mancomunidad, entendiéndose esta adhesión con el acuerdo que, en su caso, adopte la Mancomunidad La Siberia.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Tercero.- Facultar al señor Alcalde para la adopción de cuantos trámites y firma de documentos sean necesarios en orden a la perfección del presente acuerdo.

ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA.- MANIFESTACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

Toma la palabra el señor Alcalde para informar que la subvención solicitada para el equipamiento del Centro Médico ha sido desestimada.

Informa igualmente que la Junta de Gobierno de la Mancomunidad La Siberia ha aprobado las aportaciones de los Ayuntamientos para el ejercicio 2016, correspondiendo a este Municipio la catidad de 61.393,29 euros, como asimismo que durante el ejercicio pasado hemos cancelado deudas con la Mancomunidad pertenecientes a los años 2009, 2010 y 2011 por imprte de 52.251,00 euros, quedando todavía algo por cancelar que espera conseguirse próximamente, y por parte de este Ayuntamiento no se va a hacer ninguna delegación al Organismo Autónomo de Recaudación para que la aportación del Ayuntamiento sea retenida por la sencilla razón de que este Ayuntamiento, a diferencia de otros, ha venido pagando puntualmente sus aportaciones, estando esta Corporación al día en lo que se refiere a las aportaciones desde que tomaron posesión, perteneciendo lo pendiente de pago a la Corporación anterior que se irá cancelando en la medida que lo vayan haciendo el resto de los municipios.

Finalmente informa a la Corporación que por parte del representante de Generación Política de Extremadura se interpuso recurso por vulneración de derechos fundamentales en la que demandaba la dotación de despacho debidamente equipado y que ha sido fallado recientemente, siendo firme y con condena en costas al demandante, o sea, que el concejal que interpuso el recurso deberá abonar los honorarios del abogado que defendió los intereses municipales.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y antes de entrar en el apartado de ruegos y preguntas, previa su declaración de urgencia adoptado por ocho votos a favor correspondientes, cinco votos al Grupo Popular, tres al Grupo Socialista, y un voto en contra perteneciente a Regeneración Política de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por razones de omisión en la convocatoria de la sesión y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la disposición anteriormente señalada, se da cuenta de las Resoluciones adoptadas desde la última sesión ordinaria y que comprende desde la número 1 a la 18 del presente año.

De lo que se dieron por enterados los señores asistentes.

ASUNTO UNDECIMO DEL ORDEN DEL DIA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En primer lugar y conforme a lo dispuesto en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se entregan a los portavoces de los



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

grupos políticos, PSOE y Regeneración Política de Extremadura, por escrito las respuestas a las preguntas que formularon en la sesión del Pleno anterior y que son del siguiente tenor:

Respuestas al PSOE:

“”1.- RESPUESTA: Este Ayuntamiento cuenta con una plantilla de personal laboral temporal, de SEIS LIMPIADORAS, repartidas y encargadas de la limpieza de todos los edificios públicos. Este equipo de gobierno, cree que es suficiente para llevar a cabo las tareas de mantenimiento e higiene de los mismos. Así como para el sostenimiento de los mismo cuando se produce algún desperfecto, lo habitual es que cuando ocurre, los responsables de los mismos o quienes hacen uso de ellos, lo pongan en conocimiento del Ayuntamiento, para que pueda procederse a su reparación. Ni el Alcalde y/o Concejales están para revisar diariamente los edificios por si les falta por ejemplo una bombilla.

2.- RESPUESTA: Según el Secretario de esta Corporación, no había asuntos que tratar.

3.- RESPUESTA: Desde nuestra autonomía y libertad, este equipo de gobierno está realizando todas las gestiones oportunas, ante las administraciones correspondientes.

4.- RESPUESTA: Se dio la publicidad necesaria mediante carteleria, redes sociales y altavoces, como es costumbre con cualquier tipo de evento.

5.- RESPUESTA: En su pregunta número 7, dice Vd. todo lo contrario. De cualquier forma, no se tiene inconveniente en responder. Este equipo de gobierno, es consciente de las circunstancias socioeconómicas de sus vecinos, porque se preocupa de ello, y trata de paliar esos problemas, en la medida en que se lo permite la situación presupuestaria del Ayuntamiento en cada momento. No como quisiera como persona, sino adaptándose a las instrucciones contables, ya que el dinero del Ayuntamiento es público y se puede disponer como a uno le viene en gana.

6.- RESPUESTA: A Vd. le han informado mal. Este Ayuntamiento, solicita todas las subvenciones a las que pueda acceder. Le informe que el último expediente sobre la subvención para adquisición de uniformidad de los Auxiliares de Policía Local, 45/2014, se encuentra completo y está a su entera disposición para su comprobación, incluida la resolución DENEGATORIA, de la misma.

7.- RESPUESTA: Contestada en la número 5.

8.- RESPUESTA: Todo lo que se ha firmado, con la empresa adjudicataria que gestiona el Tanatorio, está en el pliego de condiciones que rigió la contratación y de la que Vd. formó parte de la mesa de contratación.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

9.- RESPUESTA: Después de ver Vd. el expediente tres o cuatro veces, todavía no le ha quedado claro?. Como ex alcaldesa, debería saber que los requisitos para la contratación, no los dicta el Alcalde, sino el decreto 91/2008, de 9 de Mayo, “por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura”

10.- RESPUESTA: ¿Vd. cree que puede contratarse a una limpiadora por el horario de apertura que tiene la guardería, como tenía Vd. contratada cuando fue Alcaldesa? . Por supuesto que se realizan las funciones de limpieza, cuando se termina el horario escolar. Y lo que se subvenciona, es el FUNCIONAMIENTO de la Guarderia, no un puesto concreto.

11.- RESPUESTA: Se le reitera que ha visto Vd. el expediente de contratación del personal de la Guardería, tres o cuatro veces, una de ella, acompañada de los miembros del Grupo Socialista de esta Corporación. Para ello, se sigue escrupulosamente los requisitos y procedimientos exigidos en los Decretos y convocatoria que marca la Comunidad Autónoma.

12.- RESPUESTA: Se intenta agilizar en la medida de lo posible lo que se solicita, siempre y cuando no se perturbe en el normal funcionamiento del Ayuntamiento, en razón de los medios y recursos disponibles.

13.- RESPUESTA: Actualmente, hay la misma plantilla de funcionarios, en este caso de Auxiliares de Policías Locales, que cuando Vd. era Alcaldesa, los medios de que se disponen son los mismo. Lo que se debe llevar a cabo por parte de toda la población es la colaboración ciudadana, el respeto por lo ajeno y lo público.””””

Respuestas a Generación Política de Extremadura:

”””1.- RESPUESTA: La intención de esta Corporación ha sido arreglarlo, no se ha hechos, por no llegar a tiempo los permisos correspondientes de Medio Ambiente, ya que se encuentra en zona protegida.

2.- RESPUESTA: Fue contestada verbalmente por la Concejala de Urbanismo a la que Vd. alude en su pregunta.

3.- RESPUESTA: Fue la Técnico Municipal DOÑA MARIA DOLORES CEREZO MURILLO, quién efectuó las alineaciones pertinentes, y como Técnico, lo haría de acuerdo con la normativa y NN.SS. de este Municipio.

4.- RESPUESTA: Fue contestada en el Pleno en el que fue formulada.

5.- RESPUESTA: Fue contestada verbalmente en el Pleno.

6.- RESPUESTA: A que hechos se refiere?.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

7.- RESPUESTA: Deberá especificar la denuncia, expediente, diligencias u otros, para los que se hayan podido contratar servicios de abogados, siendo presupuesto necesario la identificación para poder facilitar lo solicitado.””

Seguidamente toma la palabra la señora Vicente García de la Trenada ¿Qué ha pasado desde el día 22 de mayo cuando decía el señor Jaroso que a ninguno de sus concejales necesitaba del Ayuntamiento como forma de vida y lo único que les unía era su vocación de servicio para que en la actualidad se ponga un sueldo de 1.458,33 euros por media jornada, una concejala 750,00 por media jornada, catorce pagas, y el resto de los concejales cobra 300 euros por asistencia a la Junta de Gobierno.

Toma la palabra el señor Alcalde quien manifiesta no ha cambiado nada desde que usted en el año 2008 se puso una retribución de 800 euros con un horario de 17,00 a 19,00 horas, que ponemos en duda porque nunca se la vió en ese horario en el Ayuntamiento, llamándola por primera vez al orden al intentar interpelar al Presidente en el uso de la palabra, continuando, aquí está el acta del Pleno donde se recogía y como usted comprenderá en ese período de tiempo y durante ese horario también realizó guardias, por tanto, cobró de dos Administraciones Públicas simultáneamente, algo que es incompatible y ahora le pregunto yo ¿ha devuelto usted el dinero que cobró indebidamente por incompatibilidad durante ese tiempo?, pero a mayor abundamiento, le voy a refrescar la memoria, usted en el 2008 causó una baja por enfermedad, cosa que lamentamos y de lo que no nos alegramos, y usted como no tenía las cosas claras elevó una petición para emisión de informe a los servicios jurídicos de la Diputación Provincial, vuelve en este momento a interrumpir la señora Vicente, siendo amonestada por segunda vez por el señor Alcalde, al interrumpir su intervención sin estar en el uso de la palabra.

Seguidamente por parte de una de las asistentes entre el público se producen palabras de disenso, invitándole el señor Alcalde a que abandone el salón de sesiones.

Retoma la palabra el señor Alcalde, pues bien, en ese informe que se recibe, siendo Presidente, don Valentín Cortés que le contesta, aquí tengo su petición y el informe, añadiendo que cobraba 800 euros más las dietas que muchas veces pasaba 25 días de dieta a lo largo de 20 días hábiles, cobraba 1.200 y 1.400 más 800,00, eche usted la cuenta.

Protestando nuevamente la señora Vicente que a ella no la tiene que fiscalizar, que es ella quien tiene que fiscalizarle, contestándole el señor Alcalde que a usted la pagamos todos.

Advirtiéndole el señor Alcalde que a la próxima vez que tenga que advertirla por interrupción, le echa de la sesión, ante sus reiteradas interrupciones.

De nuevo toma la palabra la señora Vicente García de la Trenada para preguntar que el motivo del despido de la Técnica del Ayuntamiento ha sido por razones económicas, cómo se explica que siendo su sueldo de 418 euros ahora haya dinero para pagarles por importe de 3.108 euros. Usted ha despedido a María Cerezo como técnica y, sin embargo, contrata los servicios técnicos de Agustín Afán y de Manuela Pastor Sierra ¿cuánto le cuesta al Ayuntamiento los dos técnicos? -Perdone, toma la palabra el señor Alcalde, Manuela está por la OGVAT por un convenio entre la Mancomunidad y este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

De nuevo toma la palabra la señora Vicente García de la Trenada para preguntar qué solución se está estudiando con respecto a la vecina Beatriz Serrano Espinosa respecto del solar de su propiedad sito en la calle Badajoz, contestando el señor Alcalde que debido a unas NN.SS. que datan de 1994 y que están completamente obsoletas, en lugar de conceder licencias ilegales cómo ha sucedido anteriormente cuando era Alcaldesa, se han estado haciendo modificaciones puntuales para adaptarlas y como ya no pueden hacerse más modificaciones, ahora mismo están en proceso de aprobar un nuevo Plan General Municipal, subvencionado por la Junta de Extremadura, para solucionar todo ese tipo de problemas, porque se han concedido licencias en unidades de ejecución que no se pueden y un sinfín de barbaridades, lo quieran o no reconocer, nosotros nos hemos entrevistado cuatro veces con esta señora, con el Director General de Urbanismo de la pasada legislatura, con su arquitecto y con su abogado y les hemos transmitido las dificultades con que nos encontramos, y cuando se compra un solar lo primero que tiene que hacerse es informarse de las posibles trabas o cargas que pudieran pesar sobre él, porque hay una LSOTEX, unas NN.SS. Y en este tema no se puede ser demagogo, y no se puede decir a los ciudadanos que si yo soy Alcaldesa te voy a dar la licencia, porque eso es una barbaridad.

Toma de nuevo la palabra la señora Vicente para manifestarle al señor Alcalde pues acuérdesese de lo que hicieron desde 1999 a 2006 en urbanismo, contestando el aludido, -para eso sí tenemos memoria-.

De nuevo pregunta la señora Vicente, ¿cuándo van a preparar los alrededores de la pista de pádel? Contestando el señor Alcalde que tan pronto termine la sesión tiene que marcharse junto con el que suscribe a Campanario para firmar convenio del Plan Dinamina y que contempla el saneamiento de toda la zona deportiva por importe de 52.000 euros, recordando que la zona deportiva ha sido realizado con el actual equipo de gobierno, porque usted tenía no sé qué proyecto que hizo a prisa y corriendo para presentarse a las elecciones sin ningún tipo de dotación presupuestaria y cuando fueron a la Dirección General de Deportes le dijeron -pero dónde vas con esto-, nosotros hemos invertido con fondos propios 120.000 euros, y nosotros no nos encontramos 800.000 euros de las placas solares.

Interviniendo la señora Vicente -que están invertidos-.

Después de un intercambio de interpelaciones mutuas entre Presidencia y la señora Vicente, de nuevo vuelve a preguntar: - se ha rescindido el contrato de arrendamiento con la Cooperativa ¿han pagado 4.800 euros? Y si no lo han hecho qué medidas van a tomar.

- ¿Tiene alguna relación con el equipo de gobierno María del Campo, el ser más cobarde y miserable que se esconde en el anonimato pero que está enterado de toda la información del Ayuntamiento? ¿Qué persona del Ayuntamiento escribe en el facebook de la Universidad Popular? ¿En qué situación se encuentra el kiosko de 24 horas situado en la parada del autobús? ¿Tiene Manuel Miranda relación laboral con el Ayuntamiento? ¿Se han hecho ya las escrituras de la prensa de los Torralba a nombre del Ayuntamiento? ¿Por qué se le entregan las actas y las respuestas de las preguntas sin firmar ni sellar? Exigimos que se entreguen selladas y firmadas.

Toma la palabra el señor Alcalde para preguntar a la interpelante ¿usted en sus 4 años de gobierno nos entregó a la oposición las actas selladas y firmadas? Produciéndose nuevamente mutuas interpelaciones.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Toma la palabra el representante de Generación Política de Extremadura.

Señor Coronel Jaroso: Quiero hacer un par de aclaraciones, la primera es sobre la sentencia del tema del despacho, el despacho se ha denegado porque..., en este momento le interrumpe la Presidencia.

(A partir de este momento las intervenciones se producen de manera acalorada, atropellándose en sus palabras y sin ateniéndose al régimen establecido por el artículo 94 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

Señor Presidente: Vamos a ver que aquí...

Señor Coronel: ...Le voy hacer una pregunta.

Señor Presidente:.. perdone un momento aténgase al punto y formule su pregunta concreta.

Señor Presidente: No es una pregunta, usted formule una pregunta concreta, porque aquí el único que puede dar cuenta de los expedientes es la Alcaldía, pero no porque lo diga yo, sino porque lo dice el ROF.

Señor Coronel: Oiga usted, estoy en el uso de mi palabra y, por lo tanto, usted se calla y me escucha.

Señor Presidente: Le llamo al orden por la falta de respeto.

Señor Coronel: Porque usted lo que no puede ser...Usted a mí tampoco me interrumpe.

Señor Presidente: Que usted no me puede interrumpir.

Después de un enzarzamiento entre uno y otro, Presidencia y señor Coronel

Señor Presidente: Le llamo por segunda vez al orden, a la siguiente va a la calle.

Señor Coronel: Me voy a ir yo, pero sabes por qué me voy a ir yo, porque es usted un verdadero sinvergüenza, es usted un sinvergüenza con la cara de cemento, y esto está todo aquí grabado (refiriéndose a la propia grabadora que portaba), usted a mí no me interrumpe porque no me da a mí la gana, preguntando ¿me va a seguir interrumpiendo?

En este momento el señor Coronel Jaroso propina un golpe sobre la mesa de sesiones de la Corporación.

Señor Presidente: Váyase a la calle.

Interrumpiéndose uno y otro.

Señor Coronel: ¿Me echa?

Señor Presidente: Que soy yo el Presidente

Señor Coronel: ¿Me echa?

Señor Presidente: Que soy yo el Presidente y quien tiene que guardar el orden.

Señor Coronel: Tienes la cara como el cemento ¿me echas? ¿me echas?

Señor Presidente: Le he llamado al orden dos veces.

Señor Coronel: Usted no me puede llamar al orden cuando estoy haciendo una pregunta.

En este momento, aireado, vuelve nuevamente a propinar otro golpe sobre la Mesa el señor Coronel Jaroso.

Señor Alcalde: A la calle, por favor, a la calle.

Señor Coronel: Le estoy diciendo que no me puede llamar al orden, que no me puede llamar al orden.

Señor Alcalde: A la calle, llamar al 062.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

En ese momento interviene la Policía invitándole a que desaloje el salón de sesiones, continuando profiriendo las expresiones: "tienes la cara como el cemento"

Policía Local: vamos Julián, abandone la sala, por favor.

Señor Coronel: Sí, me voy, porque si no va a escuchar muchas más cosas de las que tiene que escuchar.

Señor Presidente: Lo que tienes que hacer es trabajar y dejarse de cuentos.

Señor Coronel: El que tiene que dejarse de cuentos es usted, y no ser tan chorizo como es, que eres un chorizo.

Y no habiendo más puntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento, siendo este acta reflejo de los puntos tratados y de los acuerdos adoptados, extiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión, y de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.